

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2022/1419** *Aprobación definitiva modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

#### **Anuncio**

Don Pedro López Lériða, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 15 de febrero de 2022 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 35 de fecha 21 de febrero de 2022 no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica en los siguientes términos:

“Artículo 6º. Bonificaciones.

1. Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La presente bonificación surtirá efecto al año siguiente en el que el vehículo cumpla los veinticinco años de antigüedad.

2. Las bonificaciones previstas anteriormente, deben ser solicitadas por los sujetos pasivos a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute antes de que finalice el ejercicio.

Siendo de aplicación a partir del ejercicio siguiente a su solicitud y en los posteriores, siempre que las mismas se mantengan en la ordenanza fiscal y que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión.

Asimismo, junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica del vehículo.
- Permiso de circulación del vehículo.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la bonificación.”

Jabalquinto, 6 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.